

#5013

P1/10389

Feb. 22/49

Res. por cuyo medio se
aprueba la Convención
Interamericana sobre
concesión de los Derechos
Civiles a la mujer sus-
crita en la ciudad
de Bogotá, República
de Colombia, en fecha 2
de mayo de 1948.

J. Pizar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7014

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 FEB 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter, por la digna mediación de esa Alta Cámara, a la aprobación del Congreso Nacional, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de Mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas que figuran en la copia certificada de este instrumento internacional, que envío anexa al presente mensaje.

Esta Convención fué adoptada y suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana, que se celebró en la citada ciudad de Bogotá, en los meses de Abril y Mayo de 1948.

Las estipulaciones de este instrumento están con-

81/10389

tenidas únicamente en dos artículos, el primero, relativo a la materia que ha dado lugar a la concertación de dicha Convención, y el segundo, con indicación de que la misma queda abierta a la firma de los Estados Americanos y deberá ser ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El artículo primero, que contiene la estipulación básica de dicho instrumento, establece que: "Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre".

Esta estipulación, concertada multilateralmente, mediante el instrumento internacional adoptado en la expresada Conferencia de Bogotá, revela la buena disposición que colectivamente mantienen los países de América para equiparar los derechos civiles de la mujer a los del hombre, a fin de que las legislaciones de los países interesados eliminen las situaciones discriminatorias que por razones de sexo existan en las mismas.

En nuestro país, de acuerdo con la orientación que he impartido a la política nacional sobre esta importante materia, desde hace tiempo han sido eliminadas las restric-

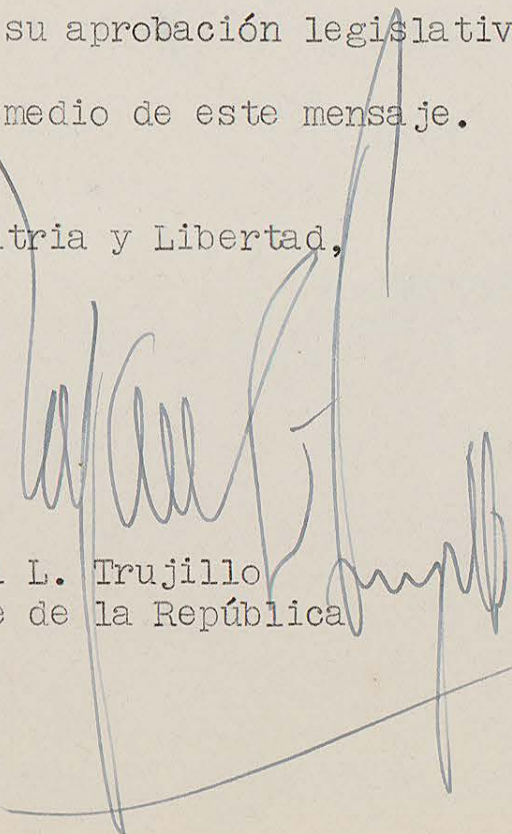
ciones que afectaban a la mujer por razón de su sexo, disfrutando desde entonces la mujer dominicana de su plena capacidad civil, por virtud de las disposiciones legales oportunamente adoptadas.

La Convención en referencia no hace sino reflejar con un alcance más limitado, las disposiciones establecidas por nuestras leyes en lo relativo a la capacidad civil de la mujer.

Espero, por tanto, que nuestro Congreso, consecuente con el sentimiento nacional sobre esta importante materia, expresado mediante leyes que están en vigencia desde hace tiempo, se sirva impartir su aprobación legislativa a la Convención que someto por medio de este mensaje.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CONVENCION INTERAMERICANA
SOBRE CONCESION
DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA
INTERNACIONAL AMERICANA,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil";

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;
HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

ARTICULO 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

ARTICULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués

- 2 -

son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Por Honduras:

M. A. BATRES
RAMON E. CRUZ
VIRGILIO R. GALVEZ

2 de mayo de 1948

Por Guatemala:

L. CARDOZA Y ARAGON
J. L. MENDOZA
VIRGILIO RODRIGUEZ BETETA
M. NORIEGA M.
JOSE SARAVIA

2 de mayo de 1948

Por Chile:

JULIO BARRENECHEA

2 de mayo de 1948

Por Uruguay:

DARDO REGULES
NILO BERCHESE
BLANCA MIERES DE BOTTO
GEN. PEDRO SICCO
ARIOSTO D. GONZALEZ
R. PIRIS COELHO

2 de mayo de 1948

Por Cuba:

ERNESTO DIHIGO
CARLOS TABERNILLA
E. PANDO

2 de mayo de 1948

Por la República Dominicana:

ARTURO DESPRADEL
TEMISTOCLES MESSINA
MINERVA BERNARDINO
JOAQUIN BALAGUER
E. RODRIGUEZ DEMORIZI
HECTOR INCHAUSTEGUI C.

2 de mayo de 1948

- sigue -

- 3 -

Por Bolivia:

J. PAZ CAMPERO
A. ALEXANDER
H. PALZA
E. MONTES Y M.
HUMBERTO LINARES

2 de mayo de 1948

Por Perú:

A. REVOREDO I.
V. A. BELAUNDE
LUIS FERNAN CISNEROS
JUAN BAUTISTA DE LAVALLE
G. N. DE ARAMBURU
E. REBAGLIATI
LUIS ECHECOPAR GARCIA

2 de mayo de 1948

Por Nicaragua:

LUIS MANUEL DEBAYLE
GUILLERMO SEVILLA SACASA
MODESTO VALLE
JESUS SANCHEZ
DIEGO M. CHAMORRO

2 de mayo de 1948

Por México:

J. TORRES BODET
R. CORDOVA
LUIS QUINTANILLA
P. CAMPOS ORTIZ
JOSE GOROSTIZA
EDUARDO VILLASEÑOR
M. SANCHEZ CUEN
JOSE M. ORTIZ
F. A. URSUA
MARIO DE LA CUEVA
JOSE LOPEZ B.
E. ENRIQUEZ

2 de mayo de 1948

Por Panamá:

MARIO DE DIEGO
ROBERTO JIMENEZ
EDUARDO A. CHIARI

2 de mayo de 1948

Por El Salvador:

HECTOR DAVID CASTRO
H. ESCOBAR SERRANO
JOAQUIN GUILLEN RIVAS
ROBERTO E. CANESSA

2 de mayo de 1948

Por Paraguay:

CESAR A. VASCONSELLOS

2 de mayo de 1948

- sigue -

- 4 -

Por Costa Rica:

EMILIO VALVERDE
ROLANDO BLANCO
JOSE MIRANDA

2 de mayo de 1948

Por Ecuador:

A. PARRA V.
HOMERO VITERI L.
P. JARAMILLO A.
H. GARCIA O.

2 de mayo de 1948

Por Brasil:

JOAO NEVES DA FONTOURA
A. CAMILLO DE OLIVEIRA
ELMANO GOMES CARDIM
ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS
GABRIEL DE R. PASSOS
JORGE FELIPPE KAFURI
SALVADOR CESAR OBINO

2 de mayo de 1948

Por Haití:

GUSTAVE LARAQUE

2 de mayo de 1948

Por Venezuela:

MARIANO PICON SALAS

2 de mayo de 1948

Por la República Argentina:

PEDRO JUAN VIGNALE

2 de mayo de 1948

Por Colombia:

CARLOS LOZANO Y LOZANO
ROBERTO URDANETA ARBELAEZ
ANTONIO ROCHA
CIPRIANO RESTREPO JARAMILLO
DOMINGO ESGUERRA
SILVIO VILLEGAS
JORGE SOTO DEL CORRAL

2 de mayo de 1948

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial

- sigue -

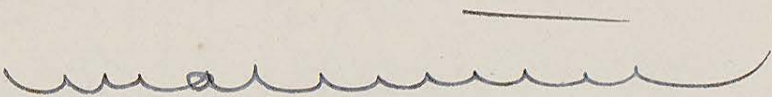
- 5 -

designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D.C., 30 de septiembre de 1948

Firmado: WILLIAM MANGER
Secretario del Consejo
de la Organización de los Estados Americanos.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICA: que el documento arriba transcrito es una copia fiel de la copia certificada que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado, de La Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Marzo 30 - Mayo 2, 1948.


MAXIMO A. UREÑA HERNANDEZ.

Ciudad Trujillo, R. D.,
12 de febrero de 1949.



Señores senadores:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores ha examinado la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas que figuran en la copia certificada de este instrumento internacional sometido por el Honorable Presidente de la República al conocimiento del Senado por su mensaje de fecha 22 de febrero del año en curso.

La Comisión de Relaciones Exteriores no puede menos que aprobar esta Convención y recomendar su aprobación, en vista de que, merced a la política liberal y amplia del Honorable Señor Presidente Trujillo, orientada decididamente a suprimir todas las limitaciones impuestas a la mujer dominicana en la vida civil por las leyes que regían tradicionalmente su estado y a otorgarle todas las posibilidades dentro de la vida civil, para actuar como un factor de progreso en la vida social, en todos sus ordenes, las leyes votadas en la República con mucha anterioridad a esta Convención Interamericana se adelantaron a este reconocimiento interamericano, dieron satisfacción a legítimas aspiraciones y crearon para la mujer dominicana el prominente y justificado puesto en que hoy se encuentra.

Al recomendar, como por el presente informe, recomienda al Honorable Senado la aprobación de esta Convención, lo hacemos dejando constancia de que la mujer dominicana no va a gozar por sus disposiciones de todos los principios y ventajas que en dicha Convención están estipulados,

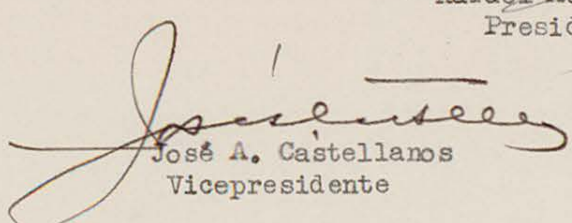
- 2 -

porque había entrado ya plenamente en el goce de todos esos atributos, en igualdad con el hombre por la supresión de todas las restricciones que le habían sido impuestas por nuestras leyes, por obra de la sabia y previsora política del Generalísimo Trujillo Molina, que en esta ocasión como en todas, se ha anticipado al tiempo y a los acontecimientos.

LA COMISION:



Rafael Augusto Sánchez
Presidente



José A. Castellanos
Vicepresidente



Polibio A. Díaz
Secretario

10. de marzo de 1949.

01171

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de marzo de 1949.

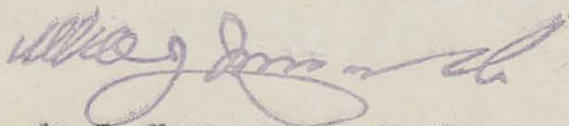
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7014 de fecha 22 de febrero de 1949 y de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicha Convención y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/110 390

01170

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de marzo de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 3 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6/10047



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTA la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de Mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo del mismo año;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, que copiada a la letra dice así:

CONVENCION INTERAMERICANA

SOBRE CONCESION

DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA
INTERNACIONAL AMERICANA,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XXI de la VIII Conferencia Internacional



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Visto el informe 12 del expediente 88 de la Comisión de la

Legislación;

Visto la Comisión Interamericana sobre Derechos Civiles a la Mujer, suscrita por las Legislaciones de la República Dominicana el día 2 de mayo del año 1948, en la forma contenida en el artículo 1.º, párrafo 1.º, de la Ley No. 80 de mayo del año 1948, que establece:

ARTÍCULO 1.º:

Artículo 1.º. La Comisión Interamericana sobre Derechos Civiles a la Mujer, suscrita por las Legislaciones de la República Dominicana el día 2 de mayo del año 1948, en la forma contenida en el artículo 1.º, párrafo 1.º, de la Ley No. 80 de mayo del año 1948, que establece:

COMISIÓN INTERAMERICANA

DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LA LEY DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

7- LEGISLATURA Ord. 1949
REGISTRADA AL No. 389
an el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cubiel Trujillo, 2 de Mayo 1949
W. D. Monte
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana
sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

ASUNTO

PAG. 2.-

Americana expresamente declara:

"que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil";

que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

ARTICULO I.- Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

ARTICULO 2.- La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Por Honduras:

M. A. BATHES
RAMON E. CRUZ
VIRGILIO R. GALVEZ

2 de mayo de 1948

CONGRESO NACIONAL

Los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

PAG. 2.

ASUNTO

Asignación de sueldos a los señores miembros del Senado de la República Dominicana.

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

El orden de la asignación de sueldos a los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Que los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

7.ª LEGISLATURA 2da de 1949
REGISTRADA AL No. 389
on el folio 50 del libro letra A
No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 50 folios escritos en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1949
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana
sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

ASUNTO

PAG.

3.-

Por Guatemala:

L. CARDOZA Y ARAGON
J. L. MENDOZA
VIRGILIO RODRIGUEZ BETEZA
M. NORIEGA M.
JOSE SARAVIA

2 de mayo de 1948

Por Chile:

JULIO BARBUNDECHIA

2 de mayo de 1948

Por Uruguay:

DARDO RESQUELES
NELO BORGHESI
BLANCA MIERES DE BOTTO
GEN. PEDRO SICCO
ARIOSTO D. GONZALEZ
R. FINEIS CORLHO

2 de mayo de 1948

Por Cuba:

ERNESTO DIXIGO
CARLOS TABERNILLA
E. PANDO

2 de mayo de 1948

Por la República Dominicana:

ARTURO DESPRADEL
TIMOSTOCLES MESSINA
MINERVA BISHARDINO
JOAQUIN BALAGUER
E. RODRIGUEZ DEMORTIZ
HECTOR INCHAUETREHUI C.

2 de mayo de 1948

Por Bolivia:

J. PAZ CAMERO
A. ALEXANDER
H. PALMA
E. MONTE Y M.
HUMBERTO LINARES

2 de mayo de 1948

Por Perú:

A. REVOREDO I.
V. A. HELAUNDE
LUIS PERIAN CIECHEROS
JUAN BAPTISTA DE LAVALLE
G. N. DE ARAMBURU
E. REBAOLIAZI
LUIS ECHECOPAR GARCIA

2 de mayo de 1948

Por Nicaragua:

LUIS MANUEL DEBAYLE

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana
sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

ASUNTO

PAG. 4.-

GUILLERMO SEVILLA SACASA
MODIESTO VALLE
JESUS SANCHEZ
DIEGO M. CHAMORRO

2 de mayo de 1948

Por México:

J. TORRES BODNY
R. CORDOVA
LUIS QUINTEANILLA
P. CAMPOS ORTIZ
JOSE COROSTIZA
EDUARDO VILLASIEGOR
M. SANCHEZ CUEN
JOSE M. ORTIZ
F. A. URSUA
MARIO DE LA CUEVA
JOSE LOPEZ B.
E. HERRIQUEZ

2 de mayo de 1948

Por Panamá:

MARIO DE DIEGO
ROBERTO JIMENEZ
EDUARDO A. CHIARI

2 de mayo de 1948

Por El Salvador:

HECTOR DAVID CASTRO
H. HECOBAR SERRANO
JOAQUIN GUILLERMI RIVAS
ROBERTO E. CARRERA

2 de mayo de 1948

Por Paraguay:

CECIL A. VASCONCELLOS

2 de mayo de 1948

Por Costa Rica:

EMILIO VALMORDE
ROLANDO BLANCO
JOSE MIRANDA

2 de mayo de 1948

Por Ecuador:

A. PARRA V.
HOMERO VITERI L.
P. JARAMILLO A.
H. GARCIA O.

2 de mayo de 1948

Por Brasil:

JOAO NEVES DA MONTOURA
A. CASILLO DE OLIVEIRA
ELMARIO GOMES CARDIM
ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS
GABRIEL DE R. PASSOS

CONGRESO NACIONAL

Sección de la Comisión de la Constitución y los Derechos Civiles y Políticos

PAG. 6

ASUNTO

SEÑOR DON JUAN PABLO
DE LA ROSA
SECRETARIO

2 de mayo de 1968

FOR. NÚMERO:

1. DON JUAN PABLO
2. DON JUAN PABLO
3. DON JUAN PABLO
4. DON JUAN PABLO
5. DON JUAN PABLO
6. DON JUAN PABLO
7. DON JUAN PABLO
8. DON JUAN PABLO
9. DON JUAN PABLO
10. DON JUAN PABLO
11. DON JUAN PABLO
12. DON JUAN PABLO
13. DON JUAN PABLO
14. DON JUAN PABLO
15. DON JUAN PABLO
16. DON JUAN PABLO
17. DON JUAN PABLO
18. DON JUAN PABLO
19. DON JUAN PABLO
20. DON JUAN PABLO
21. DON JUAN PABLO
22. DON JUAN PABLO
23. DON JUAN PABLO
24. DON JUAN PABLO
25. DON JUAN PABLO
26. DON JUAN PABLO
27. DON JUAN PABLO
28. DON JUAN PABLO
29. DON JUAN PABLO
30. DON JUAN PABLO
31. DON JUAN PABLO
32. DON JUAN PABLO
33. DON JUAN PABLO
34. DON JUAN PABLO
35. DON JUAN PABLO
36. DON JUAN PABLO
37. DON JUAN PABLO
38. DON JUAN PABLO
39. DON JUAN PABLO
40. DON JUAN PABLO
41. DON JUAN PABLO
42. DON JUAN PABLO
43. DON JUAN PABLO
44. DON JUAN PABLO
45. DON JUAN PABLO
46. DON JUAN PABLO
47. DON JUAN PABLO
48. DON JUAN PABLO
49. DON JUAN PABLO
50. DON JUAN PABLO
51. DON JUAN PABLO
52. DON JUAN PABLO
53. DON JUAN PABLO
54. DON JUAN PABLO
55. DON JUAN PABLO
56. DON JUAN PABLO
57. DON JUAN PABLO
58. DON JUAN PABLO
59. DON JUAN PABLO
60. DON JUAN PABLO
61. DON JUAN PABLO
62. DON JUAN PABLO
63. DON JUAN PABLO
64. DON JUAN PABLO
65. DON JUAN PABLO
66. DON JUAN PABLO
67. DON JUAN PABLO
68. DON JUAN PABLO
69. DON JUAN PABLO
70. DON JUAN PABLO
71. DON JUAN PABLO
72. DON JUAN PABLO
73. DON JUAN PABLO
74. DON JUAN PABLO
75. DON JUAN PABLO
76. DON JUAN PABLO
77. DON JUAN PABLO
78. DON JUAN PABLO
79. DON JUAN PABLO
80. DON JUAN PABLO
81. DON JUAN PABLO
82. DON JUAN PABLO
83. DON JUAN PABLO
84. DON JUAN PABLO
85. DON JUAN PABLO
86. DON JUAN PABLO
87. DON JUAN PABLO
88. DON JUAN PABLO
89. DON JUAN PABLO
90. DON JUAN PABLO
91. DON JUAN PABLO
92. DON JUAN PABLO
93. DON JUAN PABLO
94. DON JUAN PABLO
95. DON JUAN PABLO
96. DON JUAN PABLO
97. DON JUAN PABLO
98. DON JUAN PABLO
99. DON JUAN PABLO
100. DON JUAN PABLO

2 de mayo de 1968

FOR. NÚMERO:

SEÑOR DON JUAN PABLO
DE LA ROSA
SECRETARIO

2 de mayo de 1968

FOR. NÚMERO:

SEÑOR DON JUAN PABLO
DE LA ROSA
SECRETARIO

2 de mayo de 1968

2 de mayo de 1968

2 de mayo de 1968

2 de mayo de 1968

7-
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 389
en el folio 7 del libro letra 2
No. 50 de asientos de leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 200
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 2 de mayo de 1968
Jefe de las Oficinas del Senado
J. P. Rosendo



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana
sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

ASUNTO

PAG. 5.-

JORGE FELIPPE KAPURI
SALVADOR CHEAR OBINO

2 de mayo de 1948

Por Haití:

GUSTAVE LABACHE

2 de mayo de 1948

Por Venezuela:

MARIANO PICON SALAS

2 de mayo de 1948

Por la República Argentina:

PEDRO JUAN VIGNALE

2 de mayo de 1948

Por Colombia:

CARLOS LORIANO Y LORIANO
ROBERTO URDANETA ARBELAIZ
ANTONIO ROCHA
CIPRIANO RICHERTEPO JARAMILLO
DOMINGO INCIERNA
SILVIO VILLERAS
JORGE SOTO DEL CORRAL

2 de mayo de 1948

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D.C., 30 de septiembre de 1948

Firmado: WILLIAM MANGER
Secretario del Consejo
de la Organización de los Estados Americanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

Los señores miembros del Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

PAG. 2.-

ASUNTO

2 de mayo de 1969

Por el Sr. Presidente

2 de mayo de 1969

Por el Sr. Vicepresidente

2 de mayo de 1969

Por el Sr. Secretario

2 de mayo de 1969

Por el Sr. Secretario

2 de mayo de 1969

Por el Sr. Secretario

Considerando que el documento presentado en sesión pública el día de hoy, por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente, Sr. Secretario y Sr. Secretario, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Interpretación sobre el artículo 10 de la Constitución de la República Dominicana, en el sentido de que el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente, Sr. Secretario y Sr. Secretario, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Considerando que el documento presentado en sesión pública el día de hoy, por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente, Sr. Secretario y Sr. Secretario, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Washington, D.C., 20 de septiembre de 1969

El Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente, Sr. Secretario y Sr. Secretario, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Considerando que el documento presentado en sesión pública el día de hoy, por el Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente, Sr. Secretario y Sr. Secretario, en sesión pública celebrada el día de hoy, han acordado lo siguiente:

Jefe de las Oficinas del Senado

Ciudad Trujillo, 19 de mayo de 1969

Registrada en el libro de actas de la Sesión, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios



7- LEGISLATURA Ord. 19, 49

REGISTRADA AL No. 389

en el folio... del libro letra...

No. 50 de actas de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

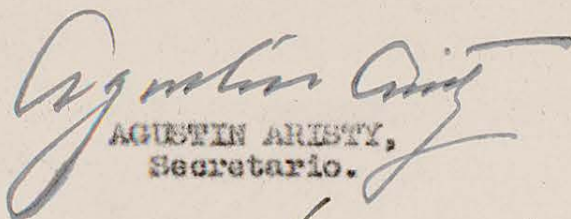
CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana
sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

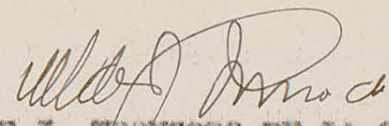
ASUNTO

PAG. 6.-

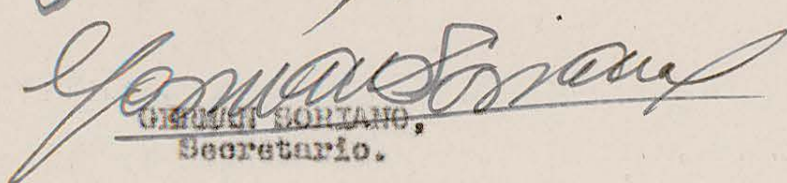
a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



GERARDO SORIANO,
Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

4759

3 MAR 1949

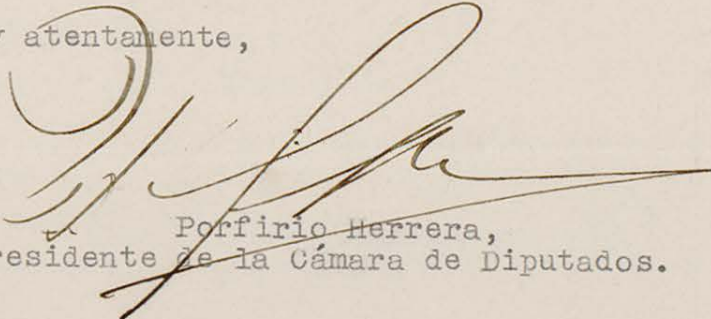
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 1170 de fecha 2 de marzo cursante, anexo al cual remitió un proyecto de Resolución aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.

Asímismo le participo que la Cámara de Diputados aprobó en su sesión de esta misma fecha, la referida Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines indicados en la Constitución de la República.

Muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

21/10048



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8758

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de marzo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1950.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr